



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/809  
22 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 90 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carles CASAJUANA (España)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con los temas 89, 92, 93, 107 y 144 en sus sesiones 15a. a 22a., 25a y 31a., celebradas los días 20, 21, 24, 25, 26 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1988. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/43/SR.15 a 22, 25 y 31) figura una reseña de los debates de la Comisión.
3. La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: participación, desarrollo, paz" (A/43/601).
4. En la 15a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1988, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Jefe del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, y el Director de la División de Desarrollo Social del Centro hicieron declaraciones introductorias (véase A/C.3/43/SR.15).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS REVISADAS

Proyecto de resolución A/C.3/43/L.13/Rev.1 y 2

5. En la 25a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/43/L.13/Rev.1) titulado "Cuestión de la juventud", patrocinado por Austria, Checoslovaquia, Egipto, los

88-30540 9064a

/...

6P.

Países Bajos y Rumania, a los que se sumaron posteriormente Barbados, Guatemala, el Senegal y el Sudán.

6. En la 31a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de los patrocinadores, a los que se sumaron posteriormente Bangladesh, Bolivia, el Camerún, Costa Rica, España, Grecia, el Pakistán y Samoa, presentó y revisó oralmente un proyecto de resolución revisado (A/C.3/43/L.13/Rev.2) de la manera siguiente:

a) En el párrafo dispositivo 11 del texto inglés se sustituyeron las palabras "the provisional" por la palabra "providing";

b) En el párrafo dispositivo 13, después de las palabras "sobre la base" se insertaron las siguientes palabras: "de los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y";

c) En el párrafo dispositivo 15, después de las palabras "Secretario General que", se sustituyó la palabra "incluya" por las palabras "considere la posibilidad de incluir".

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/43/L.13/Rev.2 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

8. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración después de la aprobación del proyecto de resolución revisado (A/C.3/43/SR.31).

### III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

9. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Cuestión de la juventud

##### La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/14 titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y su resolución 42/54, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 42/55, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando asimismo sus resoluciones 40/16, de 18 de noviembre de 1985, y 42/53, de 30 de noviembre de 1987, tituladas "Oportunidades para la juventud",

/...

Recordando además su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de las resoluciones 42/52, 42/53, 42/54 y 42/55 de la Asamblea General 1/,

Teniendo en cuenta que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema "Participación, Desarrollo, Paz" brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertados en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio, la adopción de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Reconociendo que las directrices para la ulterior planificación y adecuada acción complementaria en la esfera de la juventud 2/ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar sistemáticamente y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y social y económica de sus países,

Convencida de la importancia de un funcionamiento efectivo y eficiente de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles como requisito previo fundamental para que los jóvenes tengan información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud con miras a resolver esos problemas,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 4/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 4/, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

---

1/ A/43/601.

2/ Véase A/40/256, anexo.

3/ Resolución 217 A (III).

4/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

/...

Reconociendo que la mayoría de los jóvenes de muchos países, habida cuenta de las críticas condiciones sociales y económicas existentes, se enfrentan con graves problemas para ejercer su derecho a la educación y al trabajo y que la insuficiencia de oportunidades de educación y de empleo de los jóvenes limita su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de que los jóvenes reciban una educación adecuada y tengan acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

1. Exhorta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades, y que presenten al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices;
2. Pide al Secretario General que promueva y observe atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;
3. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no sólo en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;
4. Pide al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que anime a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que hagan lo mismo;
5. Pide además al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que

/...

incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

6. Exhorta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando del mismo modo como canales de comunicación;

7. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

8. Exhorta a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes puedan tener acceso a una educación y a una formación profesional adecuadas, lo cual facilitará su integración en la vida social y profesional;

9. Invita a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, asignen la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

10. Insiste en la importancia que tiene la libertad de asociación para los jóvenes y las organizaciones juveniles, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, para lograr su participación activa y directa en las políticas, los proyectos y las actividades relativos a la juventud organizados en los planos local, nacional, regional e internacional, en todas las etapas de su ejecución, e insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos por educar a los jóvenes de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades nacionales y de actuar efectivamente como vehículos de comunicación;

11. Subraya que el suministro de educación y empleo a todos los jóvenes es un objetivo encomiable para todos los Estados y contribuiría, al pleno desarrollo de la persona humana, que puede lograrse de la mejor manera en los países que respetan los derechos y las libertades fundamentales de todos;

/...

12. Toma nota con reconocimiento del establecimiento por el Gobierno de Austria de una secretaría permanente, "ESPERANZA 1987", con el objetivo de promover el empleo de los jóvenes;

13. Recomienda que el Secretario General siga estudiando la posibilidad de que la Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios apoye, en el marco de sus actividades, la labor de la secretaría de ESPERANZA 1987, inclusive la cuestión de afiliar, sobre la base de los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas y del proyecto de carta de entendimiento contenido en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la secretaría de ESPERANZA 1987 a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena/Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en la inteligencia de que los recursos financieros para dicha secretaría se obtendrían exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

14. Invita a los gobiernos a que vuelvan a incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas y a las conferencias internacionales sobre cuestiones relacionadas con la juventud, ampliando y reforzando las formas de comunicación mediante el examen de tales cuestiones con miras a hallar soluciones a los problemas con que se enfrentan los jóvenes en el mundo contemporáneo;

15. Pide al Secretario General que considere la posibilidad de incluir todos los años el Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para Actividades de Desarrollo;

16. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las deliberaciones que celebre y las conclusiones que formule la Comisión de Desarrollo Social en marzo de 1989, y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes";

17. Decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base del informe del Secretario General.

-----